

Fecha: 29/08/22 [11:39:33 ART]
De: Pedro Soto <sototandil@hotmail.com>
Para: consultapublica444@senasa.gob.ar
Asunto: Consulta pública de Res. 438/2006

Con respecto a la incorporación de la inmunocromatografía de flujo lateral como prueba tamiz y vigilancia epidemiológica, debería quedar implícito que es de uso exclusivo para los laboratorios de la Red acreditada por el SENASA y su comercialización deberá estar alcanzada por la Res. 98/2016, cuyo art. 1º dice *“Los Lab. Elaboradores y/o importadores y/o distribuidores autorizados por el SENASA, solo pueden efectuar ventas de antígenos/kits para diagnóstico de brucelosis a los laboratorios inscriptos en la red Nacional de Laboratorios del SENASA, que se encuentren debidamente habilitados para el rubro diagnóstico de brucelosis”.*

La normativa no contempla que las pruebas de FPA y cELISA pueden ser utilizadas como única prueba (tamiz y confirmatoria).

Atentamente.
Dr. Pedro Soto
DNI 10808635
Laboratorio Biológico de Tandil
MP 4339

Enviado desde [Correo](#) para Windows